



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1494

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, las diputadas y los diputados, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo

11/A60/20

+

13-4542

RECIBIDO

20 JUL 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Los suscritos, Diputados Federales e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo NOVENO y VIGÉSIMO OCTAVO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y en el artículo TERCERO, fracción V del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en Relación con el Registro en Línea de los Asuntos para el Orden del Día, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como carta fundacional del Estado Mexicano, otorga derechos, y obligaciones además de proteger los derechos humanos en ella consagrados, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte; Pues bien, uno de esos derechos es el que contempla el artículo 5o. constitucional, el cual garantiza a los gobernados la libertad de dedicarse al comercio que les acomode, siendo lícito, y precisa que esa libertad sólo podrá vedarse por resolución gubernativa cuando se satisfagan dos condiciones: una, que esa resolución sea dictada en los términos que marque una ley (que para serlo deberá emanar del Congreso), y otra, que en términos de esa ley se ofendan los derechos de la sociedad.

La presente iniciativa que adiciona una fracción al artículo 73 constitucional tiene por objeto regular ciertos giros comerciales de alto impacto, que afectan a la niñez y adolescencia mexicana así como a la sociedad en su conjunto como aquellos donde se ejerce la prostitución que en la mayoría de los casos operan al margen de la ley y en otros tantos solo se da una simulación del cumplimiento de las normas, u operan con la complicidad de autoridades locales, ya sea por amenaza o por corrupción.

Actualmente, México se encuentra transitando en una cuarta transformación de la vida pública, una transformación que requiere cambios en el andamiaje constitucional con el objeto de ir recuperando la seguridad, el respeto a la intangibilidad de dignidad humana, así como la paz y seguridad que tanto se requiere para el progreso de la nación y la felicidad de sus ciudadanos.

Las políticas rapaces del periodo neoliberal han dejado una profunda secuela en el tejido social de la nación, mismo tejido que los diputados del Partido del Trabajo integrantes de la cuarta transformación, estamos decididos a sumar nuestro mayor esfuerzo en beneficio de las Mexicanas y Mexicanos, procurando que el interés superior de la niñez sea respetado en todo el territorio nacional y para lo cual es necesario regular ciertos establecimientos mercantiles a los que comúnmente se les ha llamado *giros negros*, por ser sinónimos de un centro de vicio que funciona al margen de la ley, y que permite identificar negocios que fomentan la realización de conductas ilícitas, hasta aquellos que permiten la distribución de narcóticos o en donde se ejerce la prostitución.

Para nadie debería ser un secreto que los "giros negros" son un problema de interés social porque la sociedad está interesada en proteger la moral pública, en evitar la comisión de conductas delictivas o de hechos, que sin llegar a ser reconocidos como figuras típicas, pueden propiciar otras conductas que sí lo sean, en detrimento del desarrollo armónico de la colectividad y de la sana formación del individuo en particular.

Estos establecimientos a los que se hace referencia en la denominación de *giros negros*, están vinculados con diferentes conductas delictivas, así como transgresiones a la normatividad como el lenocinio, la presencia de menores de edad, la contaminación por ruido, la adulteración de bebida, el escándalo en la vía pública, violación de horarios, riñas, robos, portación de armas prohibidas, venta de drogas, centros de baile erótico, cabarets o establecimientos donde se exhiba, material pornográfico.

Sin duda los impactos de giros negros en la vida de la ciudad, como lo son el establecimiento de cabarets, casinos, casas y establecimientos de apuestas, cantinas, centros nocturnos y establecimientos con espectáculos de desnudos, entre otros, deben ser controlados ya que es un factor multiplicador de delitos, pues generan crecimiento en el tráfico y consumo de

drogas, prostitución, delincuencia organizada y propician comportamientos que devienen en el deterioro social, el rompimiento familiar, desempleo y adicciones.

La violencia desatada en los gobiernos del pasado ha costado la vida muchas Mexicanos y Mexicanos inocentes, ha desbaratado familias y ha puesto en peligro las niñas y niños de México, por lo que es urgente tener la facultad de poder regular estos establecimientos mercantiles, así como para combatir y desterrar aquellos que solo son una fachada para intereses criminales.

Lo anterior porque es un deber que se tiene para con México y es una estrategia para pacificar al país, ya que mejores leyes, así como una amplia colaboración de la sociedad permitirá erradicar aquellos establecimientos que propicien conductas delictivas.

Una muestra de lo anterior es la Encuesta Nacional de seguridad pública Urbana (ENSU), esta proporciona estimaciones sobre la percepción de seguridad pública en la población de 18 años y más en zonas urbanas.

La ENSU es un instrumento que enfoca la medición sobre percepción y experiencias sobre la seguridad pública en zonas urbanas ya que de acuerdo a los resultados obtenidos por la encuesta Nacional de Victimización, en el país ocurren en zonas donde se eleva la densidad poblacional.

Y sin lugar a dudas los establecimientos mercantiles a los que comúnmente se les conoce como giros negros contribuyen al desarrollo de conductas antisociales así como de la percepción de la violencia.

Por todo lo anterior, los Diputados del Partido del Trabajo Impulsaremos los cambios necesarios para que regrese la paz a las familias mexicanas.

Para precisar más, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|---|---|
| <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> | <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XXX. Para expedir una Ley General para Regular los Establecimientos Mercantiles de alto impacto que afecten en el sano desarrollo de la niñez y adolescencia mexicana.</p> |

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

XXXI. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXX, pasando a ser la actual XXX, a XXXI y así sucesivamente del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XIX. ...

XXX. Para expedir una Ley General para Regular los Establecimientos Mercantiles de alto impacto, que afecten el sano desarrollo de la niñez y adolescencia mexicana.

XXXI. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Regular los Establecimientos Mercantiles, a más tardar en un plazo de 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.

**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

